Armenia Quindío, 19 diciembre de 2022

Proceso:	Declarativo Verbal Simulación
Demandante:	Fabián Andrés Londoño Restrepo
Demandados:	*Francy Lorena Restrepo Restrepo *Oscar Restrepo Londoño *Oscar David Restrepo Restrepo *Herederos Indeterminados de Ana Sofía Restrepo Aguirre *Sociedad Foresthal SAS & CIA SCA
Radicado:	630013103002-2017-00357-00
Asunto:	Fija Agencia en Derecho

De conformidad con el articulo 366 numeral 4 del C.G.P., para liquidar las costas y las agencias en derecho se debe aplicar las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza del proceso, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente y otras circunstancias especiales.

En consideración a lo anterior y de conformidad con el ACUERDO PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el presente asunto, se fijarán conforme al artículo 5 Procesos en Primera Instancia literal a (ii) que indica que cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario y sean de mayor cuantía, será entre el 3% y el 7,5% de lo pedido.

Por lo anterior y dando cumplimiento a la sentencia del 21 de julio de 2020, visto en el expediente digital 7 página 33, que condenó en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante, se fijan para este caso como agencias en derecho la suma de $ 6.428.475 que corresponden al 5% sobre el saldo determinado como cuantía en la demanda, esto es 128.569.500.

CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Armenia Quindío, 19 diciembre de 2022

Proceso:	Declarativo Verbal Simulación
Demandante:	Fabián Andrés Londoño Restrepo
Demandados:	*Francy Lorena Restrepo Restrepo *Oscar Restrepo Londoño *Oscar David Restrepo Restrepo *Herederos Indeterminados de Ana Sofía Restrepo Aguirre *Sociedad Foresthal SAS & CIA SCA
Radicado:	630013103002-2017-00357-00
Asunto:	Liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de la parte demandante en contra de la parte demanda:

- AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.

Total Agencias en Derecho **$ 6.428.475** correspondientes al 5% sobre el saldo determinado como cuantía conforme a la condena dictada en la sentencia escrita del 3 de agosto de 2020, visto en el expediente digital 7 páginas 33.

- AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

Total Agencias en Derecho **$ 908.526** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º del Acuerdo número PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, orden visible en el Expediente Digital Documento 24 Cuaderno Tribunal Archivo 21.

Total Agencias en Derecho: 7.337.001

- GASTOS PROCESALES

A favor del demandante Fabián Andrés Londoño Restrepo en contra de la parte demandada:

Póliza Judicial medida cautelar Documento 5 pág. 108 y 111	$918.938
Envío Notificación personal Documento 5 pág. 121	$12.000
Envío Notificación personal Documento 5 pág. 124	$12.000
Envío Notificación personal Documento 5 pág. 127	$14.000
Envío Notificación personal Documento 5 pág. 180	$12.000
Envío Notificación Aviso Documento 5 pág. 185	$12.000
Pago Publicación Emplazamiento Documento 5 pág. 237 y 238	$80.000
Envío Notificación personal Documento 6 pág. 3	$7.000
Envío Notificación por aviso Documento 6 pág. 8	$7.000
Envío Notificación personal Documento 6 pág. 62	$7.500
Registro Doc. 6 pág. 220	$19.000
Registro Doc. 6 pág. 220	$15.700
Total:	**$1.117.138**

TOTAL, COSTAS $ 8.454.139

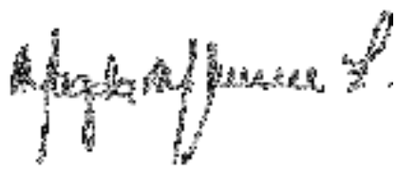

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria
Proyecto: P

Armenia Quindío, 11 enero de 2023

Proceso:	Declarativo Verbal Simulación
Demandante:	Fabián Andrés Londoño Restrepo
Demandados:	*Francy Lorena Restrepo Restrepo *Oscar Restrepo Londoño *Oscar David Restrepo Restrepo *Herederos Indeterminados de Ana Sofía Restrepo Aguirre *Sociedad Foresthal SAS & CIA SCA
Radicado:	630013103002-2017-00357-00
Asunto:	Aprobación de la liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051e9449aadb3e58957ec7f614a5cc1ec875772dc3b9cdddd7c18f9ccc4f08b4**

Documento generado en 11/01/2023 10:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica